



NACIONAL



RESOLUCION 150/2007

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Declaración de interés nacional -- II Conferencia Regional de las Américas: "Fortalezas y Desafíos de la Partería en las Américas", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

del 07/03/2007; Boletín Oficial 09/03/2007

VISTO la actuación N° 174584.06.1.8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la II Conferencia Regional de las Américas: "Fortalezas y Desafíos de la Partería en las Américas", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es organizado por el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires, entidad profesional miembro de la Confederación Internacional de Matronas - Parteras (International Confederation of Midwives - ICM).

Que la misión de la mencionada institución es promover en todo el mundo los objetivos y las aspiraciones de las parteras, es decir: "lograr mejores resultados para las mujeres durante su vida fértil, para los recién nacidos y sus familias, sea cual sea el lugar donde viven".

Que su programa abarca temas de indudable interés, tales como: Morbimortalidad Materno Infantil; Adolescencia, riesgos de nuestros jóvenes y Derechos, Salud, Sociedad y Familia en el proceso del nacimiento, entre otros.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase de interés nacional a la II Conferencia Regional de las Américas: "Fortalezas y Desafíos de la Partería en las Américas", que se desarrollará del 11 al 13 de marzo de 2007, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

